



**006296 18 ABR 2023**

*Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición contra el Auto del seis de marzo de 2023, en la que se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo.*

**LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.15 del Decreto No. 5012 de 2009 “por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias” y la ley 1437 de 2011 teniendo presente las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Que MAGALY ANCIREY GONZALEZ MARTINEZ identificada con Pasaporte N.º G35065331 expedido en Nezahualcóyotl, radicó solicitud de convalidación de los estudios provenientes de Nezahualcóyotl en México, el día 23 de enero de 2023, a favor de CESAR ISANDER NAVARRO GONZALEZ, identificado con Pasaporte N.º G41090810 de Ciudad de México, a la cual se le dio el número de radicado CB-2023-00352.

Que efectuado el análisis de los documentos presentados por la peticionaria para llevar a cabo el proceso de convalidación, se pudo determinar que no cumplía los requisitos mínimos exigidos para llevar a cabo el proceso de convalidación, por lo que en aplicación del inciso 1º de artículo 17 de la ley 1437 de 2011, se envió requerimiento el día 27 de Enero de 2023 a través del Sistema General de Convalidaciones de Básica y Media, con el siguiente mensaje: "Requisito 3 - Legalización de la Autoridad Competente - Otro: En el título de bachiller no se evidencia el sello y la firma de la persona suscrita en el apostille (CESAR ENRIQUE SANCHEZ), es decir el sello del ente que regula la acción educativa en el país de la institución otorgante de dichos documentos, que por lo general vienen en la parte trasera.

Que MAGALY GONZALEZ ANCIREY MARTINEZ, no respondió al requerimiento realizado por el Ministerio de Educación Nacional en el término otorgado y por ende se decretó mediante Auto del seis de marzo de 2023 el desistimiento tácito y archivo del expediente de convalidación número CB-2023-00352.

Que MAGALY GONZALEZ ANCIREY MARTINEZ interpone dentro de los términos recurso de reposición contra el Auto del seis de marzo de 2023, con radicado 2023-ER-172530, aduciendo error en la valoración de la documentación, y cumplimiento de todos los requisitos legales.

Que verificados los documentos contenidos en el expediente de convalidación, se constata el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en Resolución 024302 del 24 de diciembre de 2021, en lo referente a la apostilla se confirma la validez del documento ya que presenta la firma de Maria Guadalupe Martínez Sotelo como responsable del área de certificación de la dirección de control escolar de la Secretaria de Educación de México

**Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición contra el Auto del seis de marzo de 2023, en la que se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo.**

Que la Ley 1437 de 2011 en su Artículo 93 numeral 3: "**Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos 3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona....**"

En mérito de lo anteriormente expuesto

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Revocar el Auto del seis de marzo de 2023 por medio de la cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo.

(....)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Reconocer para todos los efectos legales en Colombia el segundo Segundo (2°) grado del Nivel de Educación Secundaria, cursado y aprobado en el Establecimiento Educativo denominado "FRAY PEDRO DE GANTE NEZAHUALCOYOTL A.C" en Nezahualcóyotl, México, por CESAR ISANDER NAVARRO GONZALEZ identificado con Pasaporte N.º G41090810 expedido en México, por los grados equivalentes a \*Transición\* del Nivel de Educación Preescolar, \*Primero\* (1°), \*Segundo\* (2°), \*Tercero (3°)\*, \*Cuarto (4°)\*, \*Quinto (5°)\* del Nivel de Educación Básica, del Ciclo Primaria; Sexto (6°), Séptimo (7°) y Octavo (8°) del Nivel de Educación Básica, del Ciclo Secundaria, del Sistema Educativo Colombiano; en consecuencia podrá matricularse en el siguiente grado de los convalidados, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para tal efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Si el establecimiento educativo receptor del convalidante, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos o actividades de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso para continuar su proceso formativo de manera exitosa, deberá implementar planes de mejoramiento y/o nivelación de los conocimientos, habilidades y competencias, según lo establecido en el sistema de evaluación Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** – La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

  
**LILIANA MARÍA SÁNCHEZ VILLADA**  
**DIRECTORA**

Elaboró: Sergio Sebastián Santos Quiceno  
Revisó: Rafael Salazar Gartner  
Aprobó: Rafael Salazar Gartner



Acta de Notificación Electrónica.

18 de abril de 2023

2023-EE-088335

Bogotá, D.C.

Señor(a)

MAGALY ANCIERY GONZALEZ MARTINEZ

Convalidante

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 006296 DE 18 ABR 2023

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 006296 DE 18 ABR 2023, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 006296 DE 18 ABR 2023 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	20792
<b>Emisor:</b>	mineducacion@mineducacion.gov.co
<b>Destinatario:</b>	[REDACTED]
<b>Asunto:</b>	895989 Acta de notificación electrónica MAGALY ANCIERY GONZALEZ MARTINEZ - Resolución 006296 DE 18 ABR 2023
<b>Fecha envío:</b>	2023-04-18 23:41
<b>Estado actual:</b>	No fue posible la entrega al destinatario

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p><b>Estampa de tiempo al envío de la notificación</b></p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b>.</p>	<p><b>Fecha:</b> 2023/04/18 <b>Hora:</b> 23:45:14</p>	<p><b>Tiempo de firmado:</b> Apr 19 04:45:14 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p><b>No fue posible la entrega al destinatario</b> (La cuenta de correo no existe.)</p>	<p><b>Fecha:</b> 2023/04/18 <b>Hora:</b> 23:45:17</p>	<p>Apr 18 23:45:17 cl-t205-282cl postfix/smtp[7724]: 5C27B12486C7: to=&lt;ancirey_ancy@icloud.com&gt;, relay=mx02.mail.icloud.com[17.56.9.29]:25, delay=2.9, delays=0.11/0/0.52/2.3, dsn=5.7.1, status=bounced (host mx02.mail.icloud.com [17.56.9.29] said: 554 5.7.1 [CS01] Message rejected due to local policy. Please visit <a href="https://support.apple.com/en-us/HT204137">https://support.apple.com/en-us/HT204137</a> (in reply to end of DATA command))</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

**Asunto:** 895989 Acta de notificación electrónica MAGALY ANCIERY GONZALEZ MARTINEZ - Resolución 006296 DE 18 ABR 2023

Cuerpo del mensaje:

Señor (a)  
MAGALY ANCIERY GONZALEZ MARTINEZ  
Convalidante

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.  
Asunto: Notificación de Resolución 006296 DE 18 ABR 2023

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 006296 DE 18 ABR 2023.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineduccion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineduccion.gov.co)

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional  
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co). Puede usted ejercer los derechos

de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección:  
servicioalcliente@4-72.com.co.

### Adjuntos

A895989\_R\_006296\_18042023.pdf

R\_006296\_18042023.pdf

### Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)



Citación para Notificación personal.

19 de abril de 2023

2023-EE-090284

Bogotá, D.C.

Señor(a)

MAGALY ANCIERY GONZALEZ MARTINEZ

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 006296 DE 18 ABR 2023.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico [NotificacionelectronicaDec491@mineduccion.gov.co](mailto:NotificacionelectronicaDec491@mineduccion.gov.co) con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 006296 DE 18 ABR 2023, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo





Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordial saludo,

**DORA INES OJEDA RONCANCIO**  
Asesora Secretaria General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)

Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)



Acta de Notificación por Aviso.  
27 de abril de 2023  
2023-EE-098124  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
MAGALY ANCIERY GONZALEZ MARTINEZ

PROCESO: Resolución 006296 DE 18 ABR 2023.  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: MAGALY ANCIERY GONZALEZ MARTINEZ.  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 27 de abril de 2023, remito al Señor (a): MAGALY ANCIERY GONZALEZ MARTINEZ, copia de Resolución 006296 DE 18 ABR 2023 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 006296 DE 18 ABR 2023 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)

Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)